

	<p><b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b></p> <p><b>VALLE DEL CAUCA</b></p> <p><b>Nit: 891.900.493.2</b></p>	<p>PAGINA [1]</p>
		<p>CÓDIGO:</p> <p>MEDE.300.200</p>
	<p><b>RESOLUCION No. 144 - 21</b> <b>(MARZO 23 DE 2.021)</b> <b>RECONOCIMIENTO Y AMPLIACION</b></p>	<p>VERSIÓN 1</p>

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

**CONSIDERANDO**

- a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
- b) Que el señor **HECTOR JULIAN RAMIREZ GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.917.916 expedida en Riosucio-Caldas, y la señora **HERMELINA ARENAS GIRALDO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.407.722 expedida en Cartago, propietarios del predio ubicado en la Carrera 1H # 41-09 Manzana D Casa 2 Santa Ana, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.03.0880.0014.000 y Matrícula Inmobiliaria No. 375-67949 solicitó Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y ampliación, bajo el radicado 2-4837 del 04 de Diciembre de 2020, para vivienda unifamiliar en dos pisos.
- c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: **1)** Formulario Único Nacional; **2)** Fotocopia de la cedula del señor Hector Julian Ramirez Gonzalez y la señora Hermelina Arenas Giraldo; **3)** Certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); **4)** Copia de la tarjeta profesional del Arquitecto Hugo Armando Buenaventura Henao No. A17282003-16233743; **5)** Certificación del Arquitecto Hugo Armando Buenaventura Henao expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; **6)** Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Ana Maria Gutierrez Garcia No. 66202-100135; **7)** Certificación del COPNIA de la Ingeniera Ana Maria Gutierrez Garcia; **8)** Copia recibo impuesto predial unificado; **9)** Copia escritura pública No. 2732 del 16



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b>  <b>VALLE DEL CAUCA</b>  <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2]  CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 144 - 21</b> <b>(MARZO 23 DE 2.021)</b> <b>RECONOCIMIENTO Y AMPLIACION</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

de Diciembre de 2010; **10)** Peritaje técnico elaborado por la Ingeniera Ana Maria Gutierrez Garcia de fecha 01 de diciembre de 2020; **11)** Planos de levantamiento arquitectónico seis (6) firmados por el Arquitecto Hugo Armando Buenaventura.

d) Que el Decreto 1077 de 2015 en el ARTICULO 2.2.6.4.1.1 estipula que el *Reconocimiento de la existencia de edificaciones*, es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento.

e) Que el artículo 7° del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

f) Que mediante formato de revisión e información, la Secretaria de Infraestructura realiza la siguiente observación al Peritaje Técnico presentado por el (la) Ingeniero(a) ANA MARIA GUTIERREZ GARCIA con Matrícula Profesional No. 66202-100135 RIS “a Ingeniera Ana Maria Gutierrez Garcia, manifiesta que la edificacion existente cmple con el nivel de seguridad sismica requerido según ley 4000 de 1997”.

g) Que mediante formato de revisión e información, la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, mediante formato de revisión e información del proyecto aprueba el levantamiento arquitectónico presentado por el (la) Arquitecto(a) HUGO ARMANDO BUENAVENTURA HENAO con Matrícula Profesional N° A17282003-16233743

h) Que el predio objeto de solicitud de licencia, se encuentra ubicado según el Plan de Ordenamiento Territorial Vigente en el “; Plano # 16, “Zonificación del Suelo y de Expansión”; Uso de Suelo Principal: Residencial Unifamiliar (R1.1), Bifamiliar (R2.1), anexo 1 “Tabla de uso

